



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

6ª SESION ORDINARIA
11ª REUNIÓN
DIA 21/06/2017

PRESIDENTE: María Concepción Ciccone.-
SECRETARIA: Claudio Fernando Delucchi.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sra. Lagos Landero Angélica.
Sr. Pérez Rubén Oscar.
Sr. Sola Carina Paola.
Sr. Lenschow Fernando Javier. A
Sra. Gioventú Alejandra.

BLOQUE CAMBIEMOS

Sr. Daniel Artiles

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Lozano Juan Pablo.
Sr. Guanca Mario Oscar.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sra. Ruppel María Delia.
Sr. Marino Ricardo.-

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José.
Sr. Bari Gerardo Andrés.

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier.

BLOQUE FJPLV - KOLINA

Sr. Bigardt Jorge Omar.

SUMARIO

I - PROYECTOS INGRESADOS.-

II - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

III- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 10:02 horas del día 21 de Junio de 2017, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la 6ª Sesión Ordinaria, 11ª Reunión.

Izamiento del Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense a cargo de: Ruppel María, Skrt Guillermo, Lozano Juan.

Notas de Ausencias: Lenschow Fernando.

Espacio para Homenajes: La Concejal Gioventú, hizo referencia al aniversario del fallecimiento de Martín Miguel de Güemes el 17 de Junio. Seguidamente el Concejal Lozano hizo referencia a un nuevo aniversario del fallecimiento del General Belgrano el día 20 de Junio. Mociona un minuto de silencio por el aniversario del fallecimiento de ambos próceres. **Aprobado por unanimidad.**

El concejal Skrt adhirió a los homenajes anteriores. El Concejal Guanca Mario, hizo referencia al Año Nuevo Mapuche el 21 de Junio. La Presidencia adhirió a los homenajes anteriores e hizo una especial mención al Aniversario del Cuartel de Bomberos de Villalonga (14 de Junio) y Stroeder (24 de Junio).

Se aprobó por unanimidad el Orden del Día y que se obvie la lectura del mismo debido a que los Ediles contaban con el propio en sus bancas.

- PROYECTOS INGRESADOS -

1.1 - EXPEDIENTE 4084-2079HCD/17

VISTO:

El artículo 24º; 27º-inciso 8-; el expediente 4084 - 912HCD/14; la Resolución Nº 227; la Minuta de Comunicación Nº 206, en donde se le solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal, se expida sobre el asentamiento en donde se

encuentra el basurero de la localidad de Stroeder, y;

CONSIDERANDO:

Que, tanto en la Resolución Nº 227, como en la Minuta de Comunicación Nº 206, se requería a las autoridades del Municipio que sería conveniente el cierre del perímetro del basural, como también que las quemas de residuos sean minimizadas ante el riesgo de contaminación.

Que, también se reclamaba reducir el ingreso y egreso de personas y vehículos que llevaban residuos y basura para ser arrojada en ese lugar y que con ello sería más controlada esta tarea.

Que, a la fecha la situación del acopio de residuos en este lugar se ha saturado y por lo tanto los vecinos de la localidad de Stroeder, viven una situación caótica por las condiciones en que se encuentra el basural. (Se adjuntan fotos al respecto).

Que, este lugar, en donde se encuentra actualmente el basurero está muy cercano al ejido urbano, y por lo tanto existen viviendas en donde los habitantes de la localidad tienen que sufrir la voladura de bolsas de plásticos, papeles y olores nauseabundos, por los desperdicios que se arrojan en esa zona, siendo los mismos altamente tóxicos para todos los habitantes de Stroeder, porque al quemarse sueltan dioxinas y furano.

Que, se debería-lo antes posible-, buscar otro lugar en donde se pueda depositar la basura que el Municipio recoge de las viviendas en donde los vecinos colocan en sus bolsas, como así también los desperdicios que muchos vecinos llevan en sus vehículos para ser arrojados en ese lugar.

Que, correspondería contar-en ese futuro lugar-, con personas que el Municipio contrate para que se

encarguen de acomodar y clasificar los residuos.

Que, debe existir una diagramación de horario para el ingreso de vecinos que lleven residuos y/o escombros para depositar en el basural.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE PARA LA VICTORIA Y FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA-KOLINA-, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitase-momentáneamente- al Departamento Ejecutivo Municipal, realice- a la brevedad- el cierre del perímetro de la zona, en donde se encuentra en la actualidad el basurero de la localidad de Stroeder.

ARTICULO 2º: Requiérase al Municipio la contratación de personas para el mantenimiento y clasificación de los residuos que se depositan en el lugar.

ARTICULO 3º: Instase-en forma urgente- se realice el traslado del basurero actual a otra zona de acuerdo a lo expresado en el **CONSIDERANDO**, de la Norma.

ARTICULO 4º: De Forma.-

REGISTRADO BAJO Nº 3214

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.2 - EXPEDINETE Nº 4084-2080HCD/17

VISTO:

Los problemas de salud que están teniendo vecinos de la localidad de Stroeder por la presencia de PCB, en algunos transformadores que se hallan en la actualidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos de Stroeder que habitan en proximidades en donde están

situados los medidores y transformadores de luz, se encuentran afectados en su salud, debido a que éstos contienen PCB, y que seguramente están originando pérdidas de este químico.

Que, los transformadores de los que se mencionan se encuentran ubicados en las siguientes calles: La Rioja y Ushuaia; Avda. 7 de Marzo; Santiago del Estero y Don Bosco y en el acceso por Malvinas Argentina a la localidad.

Que, hace un tiempo atrás se hizo un Pedido de Informe por el mismo tema y se dijo que se le había extraído el PCB, pero investigando y/o preguntando con personas que saben del tema, manifestaron que el PCB no se puede eliminar, sino hay que instalar transformadores nuevos.

Que, el bifenilo ploriclonado (PCB) es un compuesto químico formado por cloro carbón e hidrógeno, y está incluido dentro de los doce contaminantes más peligrosos del planeta, y que en contacto con el ser humano puede provocar cáncer.

Que, lamentablemente en nuestra localidad de Stroeder, vecinos que viven en el perímetro en donde están colocados estos transformadores, han fallecido de cáncer y algunos de ellos en la actualidad padecen esta enfermedad.

Que, desde el Municipio se debe requerir a las autoridades de la empresa prestadora del servicio (EDES), que cuanto antes coloquen nuevos transformadores y que éstos no tengan pérdidas, porque de no ser así, pueden ocasionar graves problemas de salud en la población.

POR ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORME

Artículo 1º: Solicitase al Poder Ejecutivo Municipal con carácter de urgente-requiera de la Empresa

Prestadora del Servicio (EDES), un informe pormenorizado y preciso sobre el problema suscitado en relación a los transformadores de luz emplazados en la actualidad en distintas arterias de la localidad de Stroeder.

Artículo 2º: Reclamase a la Empresa EDES, la instalación de **nuevos** transformadores de energía eléctrica, con el fin de que no avienten químicos perjudiciales para la población.

Artículo 3º: Remitir copia a la Cooperativa Agrícola de Stroeder Ltda, y OCEBA con el fin de que informen respecto a las características técnicas de transformadores de luz emplazados en la localidad de Stroeder, zona de jurisdicción y zona de adjudicación.

Artículo 4: De Forma.-

REGISTRADO BAJO N° 96

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

1.3 - EXPEDINETE N° 4084-2081HCD/17.

VISTO:

Los reclamos recibidos por parte de los vecinos frentistas de la obra de asfalto recibida y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público y notorio conocimiento que la obra de asfalto en la localidad de Stroeder carece de la calidad que reglamentariamente corresponde,

Que, a horas de librar el asfalto al tránsito los vecinos han podido encontrar que se han desgranado piedras del mismo lo que preocupa sobre su mantenimiento posterior,

Que, está dentro de las facultades de este organismo solicitar informes al Departamento Ejecutivo a los fines de verificar el estado y calidad de las obras que ejecutan,

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL CAMBIEMOS PONE A CONSIDERACION DE LOS

CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORMES

ARTICULO 1º: Ordénese al Departamento Ejecutivo que acompañe pliego licitatorio o contrato de obra del asfalto ubicado en la calle Río Negro, Paraná, Entre Ríos y Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º: Acompañese certificación de obra existente e informe sobre la condición del mismo.

ARTICULO 3º: Infórmese sobre el motivo por el cual el asfalto se desgrana, y tiene claros desniveles.

ARTICULO 4º: De Forma.

REGISTRADO BAJO N° 97

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.4 - EXPEDINETE N° 4084-2082HCD/17.

VISTO:

La flagrante violación de parte de la Municipalidad de Patagones de toda la legislación vigente sobre basureros;

CONSIDERANDO:

Que, es de público y notorio conocimiento que esta Municipalidad de Patagones se encuentran violando en todo el distrito la legislación aplicable.

Que, el ARTICULO 13 de la legislación anteriormente citada establece que las autoridades competentes deberán garantizar que los residuos domiciliarios sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que, en al art. 33 de la legislación estableció un plazo de 10 años para la puesta en práctica de la misma,

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL CAMBIEMOS PONE A CONSIDERACION DE LOS CONCEJALES DE ESTE

**HONORABLE CUERPO
SIGUIENTE PROYECTO DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ordénese al Departamento Ejecutivo que en plazo 30 días elabore un plan de erradicación de basureros a cielo abierto propiedad de la Municipalidad de Patagones.

ARTICULO 2º: Establecer como prioritario la erradicación inmediata en 30 días del basurero a cielo abierto ubicado en la zona de reserva ecológica de Bahía San Blas.

ARTICULO 3º: De Forma.

REGISTRADO BAJO Nº 2474

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.5 - EXPEDINETE Nº 4084-2084HCD/17.

VISTO:

La importancia de facilitar el tratamiento de los expedientes del Honorable Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que, la cantidad de expedientes que actualmente se encuentran en las Cajas de las respectivas Comisiones cuyo tratamiento legislativo se encuentra cumplido.

Que, el reglamento interno es el instrumento jurídico necesario para proceder a facilitar el tratamiento de los distintos expedientes que ingresan en el Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL CAMBIEMOS PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incorpórese en el artículo 9 del Reglamento Interno, el siguiente inciso: "... Elaborar por Secretaría Legislativa el Proyecto de Ordenanza de Archivo de aquellos expedientes cuyo tratamiento legislativo se ha cumplido,

EL al momento de ser devueltos por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante...".

ARTICULO 2º: Incorpórese en el artículo 9 del Reglamento Interno, el siguiente inciso: "... Elaborar por Secretaría Legislativa el Proyecto de Ordenanza Ad Referendum de aquellos expedientes cuyo tratamiento legislativo se ha cumplido, al momento de ser devueltos por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante...".

ARTICULO 3º: Incorpórese como disposición transitoria primera: Queda obligada la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a retirar de las cajas de comisión legislativa la totalidad de los expedientes que estando cumplido el trámite legislativo se encuentran pendiente de archivo a los fines de elaborar los proyectos de Ordenanza correspondiente.

ARTICULO 4º: De Forma.

PASE A LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES

APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.6 - EXPEDINETE Nº 4084-2085HCD/17.

VISTO:

La necesidad inmediata de dar atención a las necesidades sociales que están ocurriendo por la falta del servicio de gas natural en las localidades del interior del partido, como asimismo barrios de la ciudad cabecera y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público y notorio conocimiento la situación que están atravesando las localidades del interior del distrito respecto a la falta de gas por la no terminación de ampliación del gasoducto principal,

Que, el valor del gas envasado y la imposibilidad de encontrar garrafas sociales en el interior del distrito agravan la situación ante un invierno como el que estamos atravesando,

Que, está dentro de las facultades de este organismo ordenar al Departamento Ejecutivo resolver la situación de crítica y emergencia social como se está atravesando,

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL CAMBIEMOS PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declárese la emergencia energética en el Distrito de Patagones.

ARTICULO 2º: Ordénese que en plazo de 48 horas desde la sanción de la presente ordenanza se abra un listado en las Delegaciones Municipales para que los vecinos que no tienen gas natural puedan inscribirse. En el caso de Carmen de Patagones la inscripción se efectuara en la Dirección de Acción Social. Los cuáles serán autorizados a recibir el presente beneficio previa encuesta socio-ambiental positiva.

ARTICULO 3º: Proveer dos garrafas de 10 kilogramos de gas envasado a cada familia inscripta en el listado del artículo segundo por semana hasta el 31 de agosto de 2017.

ARTICULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar los ajustes de partidas necesarios.

ARTICULO 5º: De Forma.

REGISTRADO BAJO Nº 2475

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.

1.7 - EXPEDINETE Nº 4084-2086HCD/17.

VISTO;

El Art. 24º de La L.O.M; la participación del Club Atlético Atenas en el TNA y su actuación durante la temporada 2016-17, y;

CONSIDERANDO;

Que, el Club Atlético Atenas fue fundado el 4 de Agosto del año 1930,

en la localidad de Carmen de Patagones. En esa ocasión 31 jóvenes maragatos se reunieron para la actual constitución de la Hernan Echepare, Martin Percaz, Agustin Giarraffa, Thiago Baliani, Emiliano Agostino, Ezequiel Dupuy, Joaquin Poggi, Tomas Zidar, Cesar Lavoratornuovo, Ignacio Dupuy todos ellos formados en el club, Además de Junior Peralta, Scott Coutley, Howard Wilkerson y Bruno Oprandi.

Que, el cuerpo técnico está integrado por Guillermo Bogliacino, Rubén Quiroga, Juan Camino, Jorge Baldizzone, Omar chico.

Que, en la fase regular Atenas quedó octavo en la Conferencia Sur, y en la reclasificación batió en octavos a Rocamora de Guleguaychu, en cuartos a Huracán de Trelew y en semifinales a Deportivo Viedma, cayendo en las finales de su zona contra Estudiantes de Olavarría en un ajustado 3 a 2 vendiendo cara su derrota, obteniendo el reconocimiento de su rival y llevando el básquet de Patagones al más alto nivel que un equipo de nuestra comarca Viedma-Patagones, haya podido llegar en un torneo Nacional.

Que, el correr del tiempo, los campeonatos no fueron la única satisfacción, el Club se dedicó a la formación de jugadores y por eso salieron destacados basquetbolistas de las inferiores, Pascual Lavoratornuovo, Federico Gilardi, Leonel Schattmann, Emiliano Agostino, Hernán Etchepare, Martín Percaz, y los hermanos Federico y Agustín Giarraffa fueron algunos de los que representaron al Club en otros lugares del País.

Que, varios de estos jugadores son protagonistas en la actualidad del club.

Que, entre los logros se destacan la Liga Patagónica obtenida en el año 2005, que permitió que el Griego participara en la edición 2005/06 de la Liga B (tercer escalón del básquet profesional), otro fue el logrado en la temporada 2013/14 del Torneo Federal de Básquet, Atenas debutó en el certamen llegando a los cuartos de final de la Región Sur, pero el más sobresaliente fue el ascenso conseguido en la edición 2014/15 del Federal, "El Griego" terminó primero en la Conferencia Andino-Patagonia con un récord de 20 victorias y 8 derrotas.

Que, además, el elenco maragato peleó todos los años los certámenes de categorías formativas de la Asociación de Básquet del Valle Inferior, muchas de ellas han representado al Club y la Comarca en

**APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.
SE CAMBIA LA CARATULA EN SU INICIADO A; "CONCEJALES HCD"**

2 - EXPEDIENTES CONDESPACHOS DE COMISIÓN

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

2.1 - EXPEDINETE N° 4084-468/17

VISTO: El Expediente administrativo N° 4084 - 468/2017 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el Llamado a Licitación Pública N° 22/2017 para la Obra: "Finalización 77 Viviendas - Manzana 72c, en la localidad de Carmen de Patagones", con un presupuesto oficial de \$9.359.814,56.-

Que, abierto el acto licitatorio con fecha 09 de Junio de 2017, del Acta de Apertura obrante a fs. 129 surge que se ha presentado una única oferta válida para la obra de referencia acompañada por la Empresa CONSTRUCTORA RIONTEGRINA S.R.L.

Que, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió a fs.134/135 entendiendo que la oferta presentada, sin perjuicio de ser una única oferta, la misma resulta ser técnica y económicamente ventajosa para este Municipio.-

Que, sin perjuicio de lo antedicho, tratándose de una única oferta válida y en cumplimiento de lo dispuesto por los art. 134 párr. 2º y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del art. 202 del Reglamento de Contabilidad, deviene impostergable que, previo a la adjudicación de la licitación objeto de autos a la empresa oferente, la misma sea aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO

**POR TODO ELLO
EL BLOQUE FRENTE
JUSTICIALISTA PARA LA
VICTORIA ELEVA A
CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, EL
SIGUIENTE PROYECTO DE;**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declarase de Importancia Municipal, la participación del Club Atlético Atenas de Carmen de Patagones, en el torneo Nacional de Ascenso, Liga Nacional de Basquetbol realizado durante la temporada 2016-17.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Sr. Intendente Municipal beneficie con acompañamiento económico para la próxima participación del Club Atlético Atenas en el Torneo Nacional de Ascenso, Liga Nacional de Basquetbol.

ARTÍCULO 3º: De Forma.

REGISTRADO BAJO N° 3215

DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Apruébese la oferta presentada en la Licitación Pública N° 22/2017 para la Obra: **“Finalización 77 Viviendas - Manzana 72c, en la localidad de Carmen de Patagones”**, y en consecuencia autorizase al Departamento Ejecutivo a su adjudicación a la Empresa CONSTRUCTORA RIONEGRINA S.R.L., por la suma de Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y UN CTVOS. (9.359.727,81).

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2476

2.2 - EXPEDINETE N° 4084-727HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 727HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento lo dispuesto por ordenanza n° 1874 han culminado la vigencia de la prórroga dispuesta por la ordenanza registrada bajo el n° 1791 y la suspensión de las normas registradas bajo los n° 1483 y n° 1536 a partir del día 31 de diciembre de 2014; Que, atento no se han renovado ni la prórroga ni las suspensiones de estas normas, se considera necesario el dictado de un

documento con carácter retroactivo en función de confirmar la continuidad de esta prórroga y de las suspensiones a las que se hace referencia en el considerando primero partir del 01 de enero de 2015 y hasta la promulgación de la presente norma y en este mismo acto administrativo la derogación de las mismas;

Que, dadas las circunstancias, en relación con los criterios obrantes en el expediente del Honorable Tribunal de Cuentas se deberían dar por culminadas las actuaciones, atento, que una vez promulgada la presente ya se habrían cumplido los plazos de vigencia de las prórrogas y suspensiones, más la derogación de las mismas y correspondería remitir toda la documentación al Archivo del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Prorrógase en forma retroactiva a partir del 01 de enero de 2015 y hasta la promulgación de la presente, la vigencia de la ordenanza n° 1874.

ARTÍCULO 2º: Deróguense las Ordenanzas n° 1874, 1791, 1483 y 1536 a partir de la fecha de promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 1º y 2º de la presente, remítanse las actuaciones al Archivo Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2477

2.3 - EXPEDINETE N° 4084-1391HCD/16.

VISTO:

El pedido efectuado por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PATAGONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita la condonación del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, correspondiente al inmueble N° 634 de la Villa 7 de Marzo, Circunscripción V, Parcela 302 - en virtud de estar imposibilitado de asumir la mencionada deuda.-

Que, de Fs. 6/7 obra dictamen de la Agencia de Recaudación Municipal informando que resulta procedente la condonación de deuda que registra la Institución en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente de referencia.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Condonase la deuda que mantiene la **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PATAGONES**, con el Municipio de Patagones, del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, correspondiente al Inmueble N° 634 de la Villa 7 de Marzo:

- Circunscripción V, Parcela 302-
- Periodos Comprendidos: 1998 a 2016- \$4.778,18-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Que, la situación del tiempo o tal vez regístrese, pase al actual nos muestra, -y abonando en la tierra para Departamento Ejecutivo para especialmente en nuestra la futura actividad del su promulgación, comuníquese comarca Viedma - Patagones, nuevo inicio del ciclo a quienes corresponda. Una aun pensando que viene de un productivo. vez cumplimentada la proceso anterior al actual. Que, esta realidad Ordenanza, gírese al gobierno local, provincial y nos muestra en particular, Honorable Concejo nacional, muy preocupante, que los productos a los que Deliberante el Decreto de pero a la vez y tomando hacemos referencia provienen Promulgación. medida consecuentes, sigue de la actividad en forma constante un frutihortícola de nuestra

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 2478

2.4 - EXPEDINETE N° 4084-2057HCD/17.

VISTO:

Los artículos 24º, 25º, 40º y 226º de la L.O.M; la Ordenanza tarifaria vigente, que regula el cobro de tributos municipales que alcanzan a distintas actividades industriales, comerciales y de servicios, la emergencia social y económica, dentro del Partido de Patagones, y:

CONSIDERANDO:

Que, la realidad social y económica que nos toca vivir por múltiple motivos de índole social, económica y política dentro del Partido de Patagones y muy especialmente a los grupos más vulnerables, como los sin trabajo formal, jubilados, pensionados, etc.

Que, el artículo 40º de la LOM establece (textual): *"Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial. En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados"*

Que, la situación del tiempo o tal vez regístrese, pase al actual nos muestra, -y abonando en la tierra para Departamento Ejecutivo para especialmente en nuestra la futura actividad del su promulgación, comuníquese comarca Viedma - Patagones, nuevo inicio del ciclo a quienes corresponda. Una aun pensando que viene de un productivo. vez cumplimentada la proceso anterior al actual. Que, esta realidad Ordenanza, gírese al gobierno local, provincial y nos muestra en particular, Honorable Concejo nacional, muy preocupante, que los productos a los que Deliberante el Decreto de pero a la vez y tomando hacemos referencia provienen Promulgación. medida consecuentes, sigue de la actividad en forma constante un frutihortícola de nuestra proceso inflacionario que repercute claramente en los productos de la canasta familiar en forma exponencial y a la vez agregada a la casi imposibilidad de afrontar el pago de los servicios básicos, que pone en un estado de mayor vulnerabilidad a ciertos grupos etarios de la sociedad, y que aún en la mejores condiciones de apoyarlos con distintas medidas social y económica para paliar esa situación, lo cierto es, que sus magros ingresos se ven diezmados constantemente.

Que, otra de las preocupaciones es que, para acceder a esos productos primarios de la canasta básica- y que viene de lejos-, como las hortalizas, o frutos en general de la actividad frutihortícola, de nuestra zona, que llegan al consumidor a través de una cadena de comercialización a la que se le agrega ganancias, encareciéndolos en forma exagerada y poco o casi nada, intervenida por los organismos estatales, dándoles a ellos, un precio final muy superior al de origen, quedando en consecuencia afectados, en principio a quien los producen, ofreciéndoles el mercado precios que por momentos son irrisorios (principalmente los estacionales) pero a la vez el precio final al consumidor representan un producto muy por encima de ese precio original.

Que, por ello y por diversos motivos, los productores se ven obligados a vender a precios muy bajos, al menos para tratar de salvar costos de su actividad y cuando se satura el mercado, dejarlos en el propio campo de producción sin cosecharlos o necesidad de salir, de la coyuntura inmediata, hay venta posterior, quedando a productos, frutos de la merced del deterioro propio actividad agrícola, zonal,

Que, esta realidad nos muestra en particular, que los productos a los que hacemos referencia provienen de la actividad frutihortícola de nuestra ciudad hermana y vecina de Viedma y de su ejido colindante. Pero a la vez- y especialmente-, debemos destacar que nuestra escuela Spegazzini, realiza una actividad importante en este sentido, produciendo en una pequeña escala, frutos de su tierra experimental y de otros productos de otras actividades relacionadas con el mismo proceso, a los cuales con mayor o menor valor agregado, su Cooperadora siempre ha tenido la necesidad de comercializarlos a precios muy razonables, y de su resultado afrontar todos los gastos operativos de la actividad educacional, que redunda en beneficios no solo en mantener la misma, sino que contribuye especialmente en la formación del alumnado que concurre a esa Institución, de la cual no es necesario destacar el prestigio que representa para toda la comunidad en general, y a la comunidad educativa.

Que, otras de las actividades desarrolladas y digna de destacar, es la de otra prestigiosa Institución como la del INTA Patagones, con el objetivo de promover huertas comunitarias de las cuales, y es muy probable, no se tiene información de su repercusión en la comunidad, lo cual hace de la realidad a la que invoco, razones por las cuales se debería difundir o promocionar, para todos aquellos que al menos puedan o quieran realizar tareas propias y con el apoyo técnico adecuado para tener un resultado óptimo, contribuyendo de esa manera a una pequeña producción que al menos abastezca necesidades familiares.

Que, con la necesidad de salir, de la coyuntura inmediata, hay productos, frutos de la actividad agrícola, zonal,

especialmente de las más cercana - como la ciudad de Viedma y nuestra querida Institución como lo es la Escuela Spegazzini - ,siendo también muy importante no descartar en absoluto, localidades dentro del Partido de Patagones, como Juan A. Pradere y Villalonga, cualquiera sea el grado de desarrollo y escala a la que apuntan dentro del mercado local u otros mercados lejanos a nuestra jurisdicción, poder promover dentro de nuestro mercado local la llegada de productos primarios o con valor agregado, a nuestro consumidores evitando que esa cadena de valor sea lo más ajustado a realidad y que nos toca de cerca en cuanto a las necesidades insatisfechas por el encarecimiento exponencial con que llegan a las góndolas, evitando en consecuencia que nuestros potenciales consumidores puedan acceder a precios mucho más razonables a esos productos, ajustados en cierta manera a lo que la realidad nos muestra con un razonamiento lógico y consecuente de dicha actividad.

Que, por lo tanto, promover el uso del espacio público, con la anuencia legal del poder legislativo, y con fines solidarios como el interés social, un beneficio cierto a la comunidad, sería muy adecuado permitir una eximición del canon del uso específico para tal fin, proveer a ella de productos a bajo precio, y forma rotativa y simultánea, en las distintas plazas o espacios públicos adecuados y equidistantes a los distintos barrios, en principio sería, centro y periferia, en horarios y días que no se contrapongan a otras actividades y que se puedan permitir, especialmente culturales, educativas, etc.. Específicamente dos días dentro del mes y partir de la promulgación de la presente y por el término de seis meses del año en curso. Respetando lo que indica la LOM., como lo es la promoción prescripta, del mencionado artículo 40, in fine, del cual hicimos

referencia al principio del fundamento de la presente norma.

Que, la venta estaría a cargo de Ong's, Cooperadoras y otras Entidades como las religiosas y deportivas de bien público, **Sindicatos, Gremios y Mutuales**, debiendo ser supervisada por los órganos correspondientes, en cuanto a la salubridad, seguridad y con la única carga impositiva y administrativa que la del pago del derecho de venta ambulante, estipulada en el CAPÍTULO VI - derecho de venta ambulante - B Vendedores ambulantes con domicilio fuera del Partido de Patagones - inciso a) de la ordenanza tarifaria vigente. No estarían alcanzadas las actividades locales en cuanto al pago de dicho tributo. Tampoco será necesario, la exhibición de libretas sanitarias de los encargados de comercializar.

Que, cabe destacar que la nueva y próxima ordenanza tarifaria, prevé en su nueva reglamentación - CAPÍTULO XXVIII - Tasa por prestación de servicios especiales y contralor municipal, desechar el inciso 7. Por visado y control sanitario y bromatológico de productos ingresados al Partido de Patagones, con lo cual beneficia en cierta forma el ingreso de la mercadería sin esa tarifa, y repercute positivamente para la posibilidad de abaratar el producto.

Que, con respecto a las medidas, de salubridad, seguridad y orden público se tomará en cuenta a las personas responsables y solicitantes de la Institución o Entidad involucrada, mediante nota dirigida al Honorable Concejo, para su conocimiento, consideración y posterior autorización.

Que, es facultad, del Honorable Concejo Deliberante, dictar en el instrumento legal correspondiente, dentro de los términos impuesto por la legislación vigente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE

LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Declárase en el Partido de Patagones, y por el término de seis (6) meses, la Emergencia Social y Económica, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Declárase de Interés municipal, la comercialización y venta solidaria de productos frutihortícola, de origen zonal, fuera de nuestra jurisdicción y de nuestra jurisdicción, en el Partido de Patagones, y por el término establecido en el artículo primero y respaldada según los términos del artículo 40º de la L.O.M.

Artículo 3º: Exímase del canon correspondiente por el uso en concesión, de los espacios públicos, previamente autorizados por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, a las Ong's, Cooperativas e Instituciones religiosas, deportivas y de bien público, **Sindicatos, Gremios y Mutuales**, en cuanto a la realización de la comercialización de productos frutihortícolas, en espacios públicos autorizados. Además no deberán exhibir la correspondiente libreta sanitaria, como lo contempla la normativa correspondiente.

Artículo 4º: Exímase a los productos frutihortícolas de la carga impositiva contemplada en la Ordenanza tarifaria CAPÍTULO VI - derecho de venta ambulante, a los comercializadores establecidos en el artículo tercero, en cuanto residan legalmente, en el Partido de Patagones.

Artículo 5º: La comercialización de los productos frutihortícolas, estarán habilitados los primeros y terceros sábados y domingo de cada mes, en forma rotativa y simultánea, contemplando las distancias centro periferia del ejido municipal, en plazas, plazoletas, o lugares

públicos plenamente accesibles, sin entorpecer el tránsito personal o vehicular, dentro y fuera del predio en cuestión.

Artículo 6º: Los responsables de la comercialización y venta de los productos anteriormente mencionados, tendrán la responsabilidad civil del orden público, la salubridad y seguridad durante el tiempo que dure el evento, como también dejar el lugar, limpio y sin daños al lugar habilitado para tal fin.

Artículo 7º: La solicitud del espacio público deberán hacerla en tiempo y forma y contemplar, la nómina de los responsables, que deben pertenecer a la Entidad o Institución, y que realizarán el evento comercializador autorizado a tal fin.

ARTÍCULO 8º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2479

COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

2.5 - EXPEDINETE N° 4084-182/17.

VISTO: La necesidad de poder contar con tierras suficientes en la localidad de Bahía San Blas que le permitan su incorporación y tratamiento por la Ley de Hábitat 14.449, y;

CONSIDERANDO: Que tal como lo ha informado el Delegado de la localidad de Bahía San Blas,

existe en esta última la necesidad de resolver la problemática habitacional de un grupo de vecinos incapaces de poder acceder a terreno y vivienda en el marco del mercado inmobiliario local; Que en este contexto la Municipalidad de Patagones cuenta con una manzana propiedad de la misma, identificada como Manzana 234 - Sección D de la localidad de Bahía San Blas, la cual al día de la fecha se encuentra afectada como Reserva Fiscal; Que la manzana mencionada resulta de suma utilidad a los fines de hacer lugar a la demanda habitacional existente en el marco de la Ley de Hábitat 14.449, con lo cual deviene necesario desafectar el uso para el cual fue destinada en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art.9 del Decreto Ley 9533/80;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Desaféctese de su destino de Reserva Fiscal de uso público, la Manzana ubicada en la localidad de Bahía San Blas e identificada catastralmente como: **Circunscripción VI - Sección D - Manzana 234.**

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°2480

2.6 - EXPEDINETE N° 4084-536/17

VISTO: El Expediente N° 4084 - 536/17; y.- **CONSIDERANDO:** Que, por el mismo tramita el llamado a Registro de Oposición para la Obra "Cordón Cuneta en Bahía San Blas", el cual se efectivizó por Decreto Municipal N° 1505/16.- Que, cumplido con los pasos legales de rigor, no habiéndose registrado oposición alguna deviene necesario, en el marco de las facultades de este Municipio, Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la Obra en cuestión.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el marco de la Obra: CORDON CUNETA EN BAHIA SAN BLAS, a los vecinos propietarios de los inmuebles ubicados sobre las calles:

Calle 2 e/ calle 29 y calle 28 - Mza. 3 - 6
Calle 2 e/ calle 28 y calle 27 - Mza. 2 - 2
Calle 2 e/ calle 27 y calle 26 - Mza. 1a - 1b
Calle 3 e/ calle 29 y calle 28 - Mza. 6 - 11
Calle 3 e/ calle 28 y calle 27 - Mza. 2 - 10
Calle 3 e/ calle 27 y calle 26 - Mza. 1b - 9
Calle 28 e/ Avda. Costanera 27 y calle 2 - Mza. 2 - 3
Calle 28 e/ calle 2 y calle 3 - Mza. 2 - 6
Calle 27 e/ Avda. Costanera 27 y calle 2 - Mza. 1a - 2
Calle 27 e/ calle 2 y calle 3 - Mza. 1b - 2
Calle 26 e/ Avda. Costanera 27 y calle 2 - Mza. 1a
Calle 26 e/ calle 2 y calle 3 - Mza. 1B.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo

Deliberante el Decreto de Promulgación.	FRANCISCO ABEL e/ Luis Py y Vinter.-	efectivizó por Decreto Municipal N° 1507/16.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.	FRANCISCO ABEL e/ Dufour y Luis Py.- FRANCISCO ABEL e/ Sor Vallesse y Dufour.- DOMINGO DE ORO e/ Dufour y Luis Py.- DOMINGO DE ORO e/ Sor Vallesse y Dufour.- LORENZO VINTER e/ B. Vazquez y P. Rojas.- LORENZO VINTER e/ B. Vazquez y F. Abel.-	Que, cumplido con los pasos legales de rigor, no habiéndose registrado oposición alguna deviene necesario, en el marco de las facultades de este Municipio, Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la Obra en cuestión.-
REGISTRADO BAJO N° 2481		
ENVIAR NOTA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DONDE SE DEJE CONSTANCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN RELACION CON EL REGISTRO DE OPOSICIÓN Y EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. APROBADO POR UNANIMIDAD.	LUIS PY e/ P. Rojas y B. Vazquez.- LUIS PY e/ B. Vazquez y F. Abel.- LUIS PY e/ F. Abel y Domingo de Oro.- JULIA DUFOUR e/ B. Vazquez y P. Rojas.- JULIA DUFOUR e/ B. Vazquez y F. Abel.- JULIA DUFOUR e/ F. Abel y Domingo de Oro.- CHURLAQUIN e/ Fournier y Luis Vernet.-	POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:
2.7 - EXPEDINETE N° 4084-539/17		<u>O R D E N A N Z A</u>
VISTO:		<u>ARTICULO 1º:</u> Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el marco de la Obra CORDON CUNETA Y PAVIMENTO (en el marco de la obra DESAGÜES Y PAVIMENTO BOULEVARD MORENO Y BOULEVARD ARRO), en Carmen de Patagones, a los vecinos propietarios de los inmuebles ubicados sobre las calles:
El Expediente N° 4084 - 539/17; y.		<u>CORDON CUNETA -</u> Bvard. Moreno e/ Bvard. Fco. Arro y 7 de Marzo - Mza. 214-215 Bvard. Moreno e/ 7 de Marzo y Estados Unidos - Mza. 252-523 Bvard. Moreno e/ Estados Unidos y Av. Costanera Emma Nozzi 7 de Marzo e/ Bvard. Moreno y Maestro González - Mza. 214-252
CONSIDERANDO:	<u>ARTÍCULO 2º:</u> Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.	
Que, por el mismo tramita el llamado a Registro de Oposición para la Obra "Red Cloacal Villa Lynch de Patagones", el cual se efectivizó por Decreto Municipal N° 1425/16.	DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.	
Que, cumplido con los pasos legales de rigor, no habiéndose registrado oposición alguna deviene necesario, en el marco de las facultades de este Municipio, Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la Obra en cuestión.	REGISTRADO BAJO N° 2482	
POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:	ENVIAR NOTA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DONDE SE DEJE CONSTANCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN RELACION CON EL REGISTRO DE OPOSICIÓN Y EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. APROBADO POR UNANIMIDAD.	<u>PAVIMENTO DE HORMIGON -</u> Bvard. Moreno e/ Irigoyen y Bvard. Fco. Arro - Mza. 190-191 Bvard. Moreno e/ Bvard. Fco. Arro y 7 de Marzo - Mza. 214-215- Bvard. Moreno e/ 7 de Marzo y Estados Unidos - Mza. 252-253 Bvard. Moreno e/ Estados Unidos y Avda. Cost. Emma Nozzi.
<u>O R D E N A N Z A</u>		
<u>ARTICULO 1º:</u> Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el marco de la Obra AMPLIACION RED CLOACAL BARRIO VILLA LYNCH DE PATAGONES ", a los vecinos propietarios de los inmuebles ubicados en:	2.8 - EXPEDINETE N° 4084-540/17	
BENITO VAZQUEZ e/ Luis Py y Vinter.-	VISTO:	El Expediente N° 4084 - 540/17; y.
BENITO VAZQUEZ e/ Dufour y Luis Py.-	CONSIDERANDO:	Que, por el mismo tramita el llamado a Registro de Oposición para la Obra "Cordón Cuneta y Pavimento en Carmen de Patagones", el cual se
BENITO VAZQUEZ e/ Sor Vallesse y Dufour.-		<u>ARTICULO 2º:</u> Cúmplase, regístrese, pase al

Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2483

ENVIAR NOTA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DONDE SE DEJE CONSTANCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN RELACION CON EL REGISTRO DE OPOSICIÓN Y EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.9 - EXPEDIENTE N° 4084-541/17

VISTO:

El Expediente N° 4084 - 541/17; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el llamado a Registro de Oposición para la Obra "Pavimento en Juan A. Pradere", el cual se efectivizó por Decreto Municipal N° 1831/16.-

Que, cumplido con los pasos legales de rigor, no habiéndose registrado oposición alguna deviene necesario, en el marco de las facultades de este Municipio, Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la Obra en cuestión.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el marco de la Obra PAVIMENTO EN JUAN A. PRADERE (en el marco de la obra (PAVIMENTACION URBANA EN STROEDER - VILLALONGA Y JUAN A. PRADERE), a los vecinos propietarios de los

inmuebles ubicados sobre las calles:

PAVIMENTO DE ASFALTICO -

CALLE N° 3 e/ Calles N° 13 y N° 14- Mz. 26 y 31
CALLE N° 4 e/ Calles N° 14 y N° 15- Mz. 20 y 25
CALLE N° 15 e/ Calles N° 4 y 5- Mz. 19 y 20

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2484

ENVIAR NOTA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DONDE SE DEJE CONSTANCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN RELACION CON EL REGISTRO DE OPOSICIÓN Y EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.10 - EXPEDIENTE N° 4084-541/17

VISTO:

El Expediente N° 4084 - 543/17; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el llamado a Registro de Oposición para la Obra "Cordon Cuneta y Pavimento en Villalonga", el cual se efectivizó por Decreto Municipal N° 1833/16.-

Que, cumplido con los pasos legales de rigor, no habiéndose registrado oposición alguna deviene necesario, en el marco de las facultades de este Municipio, Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la Obra en cuestión.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES,

EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el marco de la Obra CORDON CUNETA Y PAVIMENTO EN VILLALONGA (en el marco de la obra (PAVIMENTACION URBANA EN STROEDER - VILLALONGA Y JUAN A. PRADERE), a los vecinos propietarios de los inmuebles ubicados sobre las calles:

CORDON CUNETA -

CALLE JUAN D. PERON e/Don Bosco e Italia - Mz. 36 y 40-
CALLE JUAN D. PERON e/Italia y 17 de Agosto- Mz. 39
CALLE 17 DE AGOSTO e/ Juan D. Perón y Neuquén - Mz. 34
CALLE ITALIA e/J.D. Perón y Neuquén - Mz. 36-Parc.6-7-8 y 9.-

PAVIMENTO DE ASFALTICO -

CALLE JUAN D. PERON e/Don Bosco e Italia- Mz. 36
CALLE JUAN D. PERON e/ Italia y 17 de Agosto- Mz. 35
CALLE NEUQUEN e/ Italia y 17 de Agosto- Mz. 35
CALLE NEUQUEN e/ Don Bosco e Italia- Mz. 36
CALLE 17 DE AGOSTO e/Juan D. Perón y Neuquén - Mz. 35
CALLE ITALIA e/ Juan D. Perón y Neuquén - Mz. 36

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2485

ENVIAR NOTA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DONDE SE DEJE CONSTANCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN RELACION CON EL REGISTRO DE OPOSICIÓN Y EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.11 - EXPEDIENTE N° 4084-1998HCD/17

VISTO;

El expediente 4084 - 1998HCD/17, y;

CONSIDERANDO;

Que, a fojas 01 la señora Malaspina Liliana, Secretaria de la Asociación Amigos del Folklore, Escuela Municipal "Cata Villllarino", solicita autorización para realizar venta de tortas y café el día 1º de Mayo del corriente año, en la Plaza 1º de Mayo.

Que, se autorizó la ocupación de espacio público, Ad-referéndum del Honorable Consejo Deliberante, correspondiente a la utilización para la venta de tortas y café, en la Plaza 1º de Mayo de Carmen de Patagones, el día 01/05/17, al iniciar el Acto conmemorativo del Día del Trabajador.

Que, es facultad del Honorable Consejo Deliberante dictaminar la norma correspondiente.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Consejo Deliberante de Patagones, dictar la Norma adecuada.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la señora Malaspina Liliana, Secretaria de la Asociación Amigos del Folklore, Escuela Municipal "Cata Villllarino", hacer uso del espacio público para la venta de tortas y café, en la Plaza 1º de Mayo de Carmen de Patagones, el día 01/05/17, al iniciar el Acto conmemorativo del Día del Trabajador.

ARTÍCULO 2º: Las autoridades de Inspección General del Municipio deberán tomar las medidas preventivas necesarias para el mantenimiento de la seguridad y el orden del público en general.

ARTICULO 3º: Las autoridades de la Escuela Especial N° 501, serán las responsables del cuidado de la Plaza y de los concurrentes al evento, pronunciado en el artículo N° 1

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Consejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2486

2.12 - EXPEDIENTE N° 4084-2052HCD/17

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; el expediente N° 4084 - 2052 HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 del expediente de referencia obra nota del presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios de Stroeder-señor Juan Carlos MACEDO solicitando cortes de calles con motivo de conmemorarse el día 02 de junio de 2017 "Día Nacional del Bombero Voluntario".

Que, el acto dará comienzo a las 14 horas y las calle a cortar serán las siguientes: Buenos Aires y 11 de Noviembre; Buenos Aires y 25 de Mayo; Santa Fé y Hugo Stroeder y Buenos Aires intersección San Juan.

Que, a fs. 2 obra autorización otorgada por los señores Concejales Presidentes de los distintos Bloques Políticos- Ad

referéndum del Cuerpo Legislativo.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, debe establecer el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase a el señor Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Stroeder- señor Juan Carlos MACEDO, al corte de calles mencionados en el CONSIDERANDO el día 2 de junio a partir de las 14:00 horas para el festejo del "Día Nacional del Bombero Voluntario".

ARTICULO 2º: El señor representante de la Entidad, será el responsable del cuidado de las personas que se encuentren en el Evento antes mencionado.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Consejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2487

2.13 - EXPEDIENTE N° 4084-2062HCD/17

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; el expediente N° 4084 - 2062 HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 del expediente de referencia obra nota del Secretario General de ATE-Seccional Patagones

solicitando espacio público de la costanera en el Parque Luis Piedra Buena para el día 03 de Junio del corriente año a efectos de realizar una concentración y reclamo de **NI UNA MENOS, VIVAS NOS QUEREMOS** El mismo se llevará a cabo a partir de la hora 14:00.

Que, a fs. 2 obra autorización otorgada por los señores Concejales Presidentes de los distintos Bloques Políticos- Ad referéndum del Cuerpo Legislativo.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, debe establecer el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase al señor Secretario General de ATE- seccional Patagones-Dn. Gustavo PALETA, a ocupar el espacio público en la costanera de Patagones en el Parque Luis Piedra Buena, **el día 03 de Junio del corriente**, a partir de las 14:00 horas, para llevar a cabo una concentración y reclamo de **NI UNA MENOS, VIVAS NOS QUEREMOS**.

ARTICULO 2º: El señor Gustavo PALETA, será el responsable del cuidado de las personas que se encuentren en el acto antes insinuado.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.

REGISTRADO BAJO N°2488

2.14 - EXPEDIENTE N° 4084-1272HCD/15

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M, el expediente 4084-1272HCD/15, iniciado por "Vecinos Chacras Municipales Ruta 3", en la que solicitan "Tendido de red eléctrica en chacras", y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicho expediente contiene el informe técnico de ESEBA confirmando la viabilidad técnica de tal solicitud, QUE, la viabilidad es efectiva en el estado técnico actual del tendido eléctrico, requiriendo únicamente de un transformador-elevador de tenzón.

QUE, los chacareros hicieron saber al Asesor Legal Dr. Guillermo Grenz, acerca de la coparticipación de los mismos en el desarrollo económico de la obra, hecho por el cual el funcionario informa en el expediente tal situación y avala la legalidad de dicha solicitud.

QUE, el monto de la obra no supera el 2% del Presupuesto Municipal.

QUE, la situación de exclusión que viven estos vecinos hace que deban ser auxiliados sin más demoras, toda vez que contar con dicho servicio mejora la calidad de vida de los mismos afianzando la permanencia en la zona rural de los grupos familiares con los beneficios que tal situación supone.

QUE, la provisión de dicho servicio permite un desarrollo productivo con resultados inmediatos que puede ser coordinado y promocionado por la institución municipal generando incipientemente un cordón productivo que provea a Carmen de Patagones de las primeras frutas verduras y carnes de origen local, extensivo a la totalidad del Partido.

QUE, sería el puntapié inicial de una reconversión productiva real y concreta, a un muy bajo costo, que puede ejecutarse

inmediatamente con fondos municipales, que serán recuperados por el fuerte impacto productivo y laboral, toda vez que estaría generándose la ocupación de mano de obra producto del desarrollo productivo.

QUE, aseguraría la provisión de agua, y de esa manera se favorecería la calidad del medio ambiente, impulsando la concreción de un cordón forestal regulado por la Municipalidad.

QUE, podríamos sobreabundar en la relación costo beneficio argumentando largamente acerca de la viabilidad de tal obra, y aunque las obras mejoran la calidad de vida de los vecinos, es posible establecer comparaciones con otras obras que se desarrollan y cuyo impacto no tiene tal trascendencia.

QUE, en virtud a lo antes expuesto, esta Comisión sugiere, dictar la Norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal declarar de Interés Municipal la obra en cuestión.

ARTICULO 2º: Requiérase al Departamento Ejecutivo Municipal dar prioridad (incorporando al presupuesto municipal) al trámite iniciado por los vecinos de las chacras municipales de la ruta N°3, quienes solicitan la ejecución de la obra de tendido de red eléctrico en sus chacras.

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION -

DEL DÍA 21/06/17. APROBADO
POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3216

2.15 - EXPEDIENTE N° 4084-
462/17

ANEXO AL EXPEDIENTE 4084-
398HCD/02 Y PASE AL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.16 - EXPEDIENTE N° 4084-
1938HCD/17

VISTO:

El artículo 24º de la
L.O.M; el expediente 4084-
1938HCD/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas
14, obra Ordenanza N° 2417,
autorizando al señor
Chichiri Héctor Oscar la
instalación de un parque de
diversiones "Baby Parck" en
la localidad de Villalonga.

Que, la
presente norma ha sido
refrenda por el Departamento
Ejecutivo Municipal, bajo
Decreto N° 751/17, de fecha
Mayo 2017.

Que,
habiéndose cumplimentado con
los trámites administrativos
correspondiente, esta
Comisión sugiere el pase de
las presentes actuaciones al
Archivo del Honorable
Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el
expediente 4084 - 1938HCD
HCD/17, al Archivo del
Honorable Concejo
Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase,
regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EN LA 6ª SESION
ORDINARIA - 11º REUNION -
DEL DÍA 21/06/17. APROBADO
POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3217

2.17 - EXPEDIENTE N° 4084-
1947HCD/17

VISTO:

El artículo 24º de la
L.O.M; el expediente 4084-
1947HCD/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas
4, obra Ordenanza N° 2419,
autorizando al señor Néstor
Aldo Pinta, Director de
Deporte, a utilización de
espacio público del Parque
Piedra Buena.

Que, la
presente norma ha sido
refrenda por el Departamento
Ejecutivo Municipal, bajo
Decreto N° 747/17, de fecha
Mayo 2017.

Que,
habiéndose cumplimentado con
los trámites administrativos
correspondientes, esta
Comisión sugiere el pase de
las presentes actuaciones al
Archivo del Honorable
Concejo Deliberante.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el
expediente 4084 - 1947HCD
HCD/17, al Archivo del
Honorable Concejo
Deliberante.

ARTICULO 2º: Cúmplase,
regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EN LA 6ª SESION
ORDINARIA - 11º REUNION -
DEL DÍA 21/06/17. APROBADO
POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3218

2.18 - EXPEDIENTE N° 4084-
1953HCD/17

VISTO:

El artículo 24º de la
L.O.M; el expediente 4084-
1953HCD/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas
04, obra Ordenanza N° 2420,
autorizando a la señora
Liliana Irma Parodi -
Directora Escuela de Arte -
a realizar una intervención

en ambas veredas de la calle
Rivadavia 257, Escuela de
Arte N° 01 Alcides Biagetti,
el día miércoles 08 de marzo
del corriente año.

Que, la
presente norma ha sido
refrenda por el Departamento
Ejecutivo Municipal, bajo
Decreto N° 674/17, de fecha
Mayo 2017.

Que,
habiéndose cumplimentado con
los trámites administrativos
correspondiente, esta
Comisión sugiere el pase de
las presentes actuaciones al
Archivo del Honorable
Concejo Deliberante.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el
expediente 4084 - 1953HCD
HCD/17, al Archivo del
Honorable Concejo
Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase,
regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EN LA 6ª SESION
ORDINARIA - 11º REUNION -
DEL DÍA 21/06/17. APROBADO
POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3219

2.19 - EXPEDIENTE N° 4084-
1956HCD/17

VISTO:

El artículo 24º de la
L.O.M; el expediente 4084-
1956HCD/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas
07, obra Ordenanza N° 2422,
autorizando al señor Héctor
Oscar Chichiri, al uso de
espacio público, comprendido
entre calles La Pampa y Don
Bosco, de la localidad de
Stroeder.

Que, la
presente norma ha sido
refrenda por el Departamento
Ejecutivo Municipal, bajo
Decreto N° 746/17, de fecha
Mayo 2017.

Que,
habiéndose cumplimentado con
los trámites administrativos
correspondiente, esta

Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1956HCD HCD/17, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3220

2.20 - EXPEDIENTE N° 4084-1984HCD/17

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; el expediente 4084-1984HCD/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 04 y 04 vta, obra Ordenanza N° 2397, autorizando al Padre Martín Dumrauf, a la realización de la Misa de Domingo de Ramos, sobre las escalinatas de la Parroquia y cierre de calles, el día 9 de Abril de 2017, en la Ciudad de Carmen de Patagones.

Que, la presente norma ha sido refrenda por el Departamento Ejecutivo Municipal, bajo Decreto N° 492/17, de fecha Abril 2017.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondiente, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1984HCD HCD/17, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3221

2.21 - EXPEDIENTE N° 4084-1942HCD/17

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; el expediente 4084-1942HCD/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 14, obra Ordenanza N° 2418, autorizando al señor Oscar Bertolino, Pte. de la Juventud Agraria de Stroeder, a la utilización de espacio público y corte de calle 7 de Marzo, el día 25/02/17, en la localidad de Streder.

Que, la presente norma ha sido refrenda por el Departamento Ejecutivo Municipal, bajo Decreto N° 675/17, de fecha Septiembre 2017.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondiente, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1942HCD HCD/17, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3222

2.22 - EXPEDIENTE N° 4084-1955HCD/17

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; el expediente 4084-1955HCD/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 14, obra Ordenanza N° 2421, autorizando al señor Néstor Aldo Pinta, Dtor. De Deporte, a la utilización de espacio público y corte de calles, con motivo de llevar adelante, la carrera denominada "Maratón 7 de Marzo".

Que, la presente norma ha sido refrenda por el Departamento Ejecutivo Municipal, bajo Decreto N° 676/17, de fecha Mayo 2017.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondiente, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1955HCD HCD/17, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3223

COMISION ASUNTOS LEGALES

2.23 - EXPEDIENTE N° 4084-759/17

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 759/17 y -

CONSIDERANDO: Que, por el citado expediente, se tramita el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

Que, el Instituto se compromete a prestar la asistencia financiera para la reactivación, ejecución y finalización del Proyecto denominado "Terminación de 77 Viviendas" en el Partido de Patagones.-

Que, el Instituto aporta al Municipio la suma de Pesos \$27.088.737,82, para la construcción de la mencionada obra, de acuerdo al cumplimiento y requisitos detallados en las cláusulas del presente Convenio.-

Que, resulta procedente, la remisión al Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Apruebase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - en el marco de asistencia financiera para la reactivación, ejecución y finalización del Proyecto denominado "Terminación de 77 Viviendas" en el Partido de Patagones, obrante de fs. 2 a fs.6, del Expediente N° 4084 -759/17.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2489

2.24 - EXPEDIENTE N° 4084-763/17

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 763/17 y -

CONSIDERANDO: Que, por el citado expediente, se tramita el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

Que, el Ministerio otorgará al Municipio de Patagones en concepto de subsidio la suma de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON QUINCE CTVOS. (\$5.557.361,15), destinada a financiar la Obra: "Obras de Mantenimiento del Puente Wasserman, sobre el arroyo Jabalí en el acceso a la localidad de Bahía San Blas".-

Que, resulta procedente, la remisión al Honorable Concejo Deliberante.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Apruebase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - en el marco de asistencia financiera para la "Obras de Mantenimiento del Puente Wasserman, sobre el arroyo Jabalí en el acceso a la localidad de Bahía San Blas", obrante de fs. 2 a fs.4, del Expediente N° 4084 -763/17.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2490

2.25 - EXPEDIENTE N° 4084-1197HCD/17

VISTO: El expediente 4084-1997HCD/16, y

CONSIDERANDO: Que, el artículo nº 13 del proyecto de ordenanza obrante a fojas 1, 2 y 3 requiere a la Secretaría de Hacienda crear partidas presupuestarias para cubrir las erogaciones que genere la puesta en marcha del Régimen de Pasividad Anticipada;

Que, este artículo deberá ser anulado atento que las jurisdicciones, programas y partidas para atender esta ordenanza se corresponden con las mismas afectadas para los sueldos por lo que no será necesario producir modificaciones que alteren las actuales partidas destinadas a estos efectos;

Que, el efecto inmediato y el objeto de esta norma es la de reducir la masa salarial sin perjuicio de que el agente que se incorpore a este beneficio pierda su relación de dependencia con la municipalidad hasta tanto cumpla con los requisitos exigidos por la ley que reglamenta el régimen previsional en la Provincia de Buenos Aires al que tendrá acceso como cualquier agente en actividad como así también al anticipo jubilatorio de acuerdo a la ordenanza nº 2148 que norma el Estatuto para los Empleados de la Municipalidad de Patagones;

Que, además, deberá anularse el artículo nº 14

por haber perdido su vigencia.

Que, constan en el expediente un despacho de comisión (fs. 4) con fecha 27 de julio de 2016 y una nota al entonces Presidente del Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de febrero de 2017 en las que se reclama la remisión del expediente 4084-1506HCD/17 con las modificaciones que propusiera el Departamento Ejecutivo, lo que nunca sucedió, por lo tanto debe dejarse sin efecto y remitir al archivo al expediente 4084-1506HCD/17 por falta de tratamiento del tema;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos, con las modificaciones que se detallan en el articulado que continúa al presente, la ordenanza obrante a fojas 1, 2 y 3.

Artículo 2º: Suprímase del proyecto de ordenanza obrante a fojas 1, 2 y 3 los artículos 13º y 14º de acuerdo a los considerandos y los fundamentos expresados precedentemente

Artículo 3º: déjese sin efecto el expediente 4084-1506HCD/16 y obsérvese el ingreso del mismo a la administración de este Honorable Concejo Deliberante para remitirlo en forma inmediata al archivo del mismo.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2491

COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS

2.26 - EXPEDIENTE N° 4084-2071HCD/17

VISTO:

La necesidad de distinguir a aquellas personas que merecen un reconocimiento por su trayectoria y éxitos deportivos o por su aporte al desarrollo del deporte del Partido de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta de especial importancia para este Honorable Concejo Deliberante llevar adelante un justo y merecido reconocimiento a la fabulosa y destacada trayectoria futbolística de JUAN CARLOS "MONO" ZUNIGA, quien para muchos futboleros de la Comarca fue el mejor futbolista que piso las canchas locales.

Que, son innumerables las históricas y deslumbrantes actuaciones futbolísticas a nivel nacional y local que lo han tenido como especial protagonista, en donde la belleza de su gambeta y su picardía han dejado imborrables recuerdos en la memoria colectiva de aquellos maragatos futboleros.

Que, nacido en la ciudad de San Antonio Oeste de la vecina provincia de Río Negro, inicia su pasión futbolera en el Club Ferrocarril de aquella ciudad, donde desde muy temprana edad comienza a dar sus primeros pasos en el baby fútbol.

Que, a pesar de corta edad ya comienza a deslumbrar por sus habilidades técnicas y su gambeta escurridiza, lo que lo lleva a ser promocionado a las categorías inferiores del club, hasta que un día y con tan solo trece años de edad es convocado a jugar en la primera categoría.

Que, su historial es realmente interesante y admirable, a sus dieciséis años se va a jugar a Unión de Santa Fe en el torneo de segunda división de la AFA,

donde se destaca en la delantera y tiempo más tarde pasaría a integrar el plantel de Defensores de Belgrano de Bs. As.

Que, a fines de los años 60 llega con su familia para radicarse en Carmen de Patagones y comienza así a formar parte del equipo de El Ciclón, desde donde deslumbró y cautivó a simpatizantes propios y ajenos, dejando imborrables recuerdos en el sentir de nuestros nostálgicos futboleros.

Que, cuando gambeteaba parecía que llevaba la pelota atada a sus botines, era pícaro, creativo, temido por los defensores, goleador implacable, gambeteador por excelencia... un acróbata del fútbol.

Que, sin ningún lugar a dudas se trata de un jugador excepcional, que le daba sentido al juego, ingenio, visión técnica, elegancia y belleza creativa. Solo aquellos que han podido verlo jugar saben que su juego despertaba sensaciones y admiración, y que aún hoy, a pesar del tiempo transcurrido su recuerdo y su gambeta siguen agitando emociones.

Que, es importante resaltar la intención de este Concejo Deliberante de que el destinatario del reconocimiento pueda gratificarse y disfrutar de dicho homenaje, siendo, en este caso, todo un honor para nuestro Distrito condecorar a uno de los más grandes futbolistas de nuestra zona destacado por su mágica gambeta y su extraordinaria habilidad técnica.

Que, se trata de un gigante de nuestro fútbol al que hoy queremos rendirle un sentido reconocimiento y gratitud por su enorme contribución a nuestra pasión futbolera, nuestras costumbres y nuestra identidad maragata.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Otórguese DIPLOMA al MERITO DEPORTIVO al Sr. JUAN CARLOS "MONO" ZUNIGA en reconocimiento a su consagrada trayectoria y logros deportivos futbolísticos obtenidos en el ámbito local, regional y Nacional.	Victoria a efectos reglamentar los concursos de pesca en las costas marítimas en el Partido de Patagones.	unanimidad de Ediles en la 7ª Sesión Ordinaria, 12ª Reunión del 08 de Julio de 2015;
ARTICULO 2º: Impóngase el nombre de JUAN CARLOS "MONO" ZUNIGA al PLAYON DEPORTIVO ubicado sobre la Plaza VIEDMA de la localidad de CARMEN DE PATAGONES, espacio que antiguamente constituyo la primera cancha de futbol del Club el Ciclón.	Que, mediante N° 2167 la misma fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y que a fojas 54 bajo N° 2056/16 consta la promulgada de la Norma.	POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;
ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.	Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión de Asuntos Varios, sugiere el pase del expediente al archivo del H.C.D.	R E S U E L V E Artículo N° 1: Habiéndose cumplido con los pasos administrativos y atento el tiempo transcurrido, deciden enviar las presentes actuaciones al archivo del Honorable del Honorable concejo Deliberante, dado que se ha respondido lo solicitado.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.	POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;	ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO N°2492	R E S U E L V E	REGISTRADO BAJO N°3225
2.27 - EXPEDIENTE N° 4084-194HCD/13	ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 -847HCD/14 y su anexo 4084-1663HCD/16, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.	2.31 - EXPEDIENTE N° 4084-1392HCD/16
PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO APROBADO POR UNANIMIDAD	ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese	Visto; El expediente n° 4084-1392HCD/16;
2.28 - EXPEDIENTE N° 4084-2054HCD/17	DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.	Considerando: Que, a fojas 01 y 02 obra Minuta de Comunicación N° 197, donde se solicita al Poder Ejecutivo Municipal, instrumente los mecanismos necesarios para cumplir con la Ordenanza Municipal N° 732;
PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO APROBADO POR UNANIMIDAD	REGISTRADO BAJO N°3224	Que, fue tratada y aprobada por unanimidad de ediles en la 2º sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril de 2016;
2.29 - EXPEDIENTE N° 4084-847HCD/14	2.30 - EXPEDIENTE N° 4084-1154HCD/15	Que, a foja 04 obra informe del Director de Gobierno donde informa que el Boletín Oficial se encuentra implementado desde el 15 de Julio de 2010, y a partir del boletín N° 134 del 13 de mayo de 2013 se comenzó a publicar de manera on line en el sitio Web de la Municipalidad de Patagones;
VISTO: El expediente N° 4084 - 847HCD/14, y;	Visto; El expediente n° 4084-1154HCD/15;	
CONSIDERANDO: Que, a fojas 01 y 02 y con fecha del mes de octubre del año 2014, consta Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales del Frente Justicialista para La	Considerando: Que, a fojas 01, 02 y 03 obra Resolución N° 2459, donde se solicita al Departamento Ejecutivo, trámite ante empresa concesionaria del transporte público de pasajeros local, la provisión de dicho servicio, en forma gratuita y como día hábil, los días de comicios del año 2015 en Carmen de Patagones; Que, fue tratada y aprobada por	

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo N°1: Habiéndose cumplimentado lo solicitado a fojas 03 del presente expediente, deciden enviar las presentes actuaciones al archivo del Honorable del Concejo Deliberante, dado que se ha respondido lo solicitado.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3226

2.32 - EXPEDIENTE N° 4084-1452HCD/16

VISTO: El Expediente 4084-1452HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación Amigos del Deporte y el Atletismo (FADA) realiza la presentación de una nota dirigida al Honorable Concejo Deliberante (fojas 1, 2, 3), que a efectos de la profundización de sus acciones con instituciones, municipios, organizaciones y empresas, solicita a la Municipalidad de Patagones el reconocimiento de dicha Institución como de Bien Público;

Que, a fojas 28, existe Nota Interna de la Comisión de Asuntos Varios dirigida al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn Ricardo Marino, solicitando la remisión de las actuaciones al Departamento Ejecutivo a efectos de la evaluación de lo solicitado a fojas 1, 2 y 3.-

Que, el Departamento Ejecutivo, a fojas 31 y 32, informa que la Institución FADA no cumple con la totalidad de lo requerido para su

inscripción en el Registro Municipal de Instituciones de Bien Público, teniendo domicilio en la Pcia. De Río Negro, faltando comisión directiva actualizada con sus fotocopias de documentos correspondientes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Informase a los responsables de la Fundación del Deporte y Atletismo (FADA) de lo redactado por el Poder Ejecutivo Municipal, dando cumplimiento a las normativas vigentes.

ARTICULO 2º: Cumplido el Art. 1ª se eleven las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3227

2.33 - EXPEDIENTE N° 4084-1540HCD/16

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1540HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 y 01 vta. de fecha 01 de Julio de 2016, obra nota de propietarios de taxis de la ciudad de Carmen de Patagones, solicitando tratamiento para incremento del valor de la ficha, debido al persistente proceso inflacionario en el que atravesaban.

Que, en la 15º Sesión Ordinaria del día 24/10/16 se estableció por Ordenanza del HCD registrada bajo N° 2302-que consta en el expediente N° 4084-1756HCD/16, otorgarle el aumento de la tarifa para los permisionarios de

vehículos taxis en el Partido de Patagones y que además la Norma fue notificada al Departamento Ejecutivo Municipal, como también a los propietarios de taxis.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión de Asuntos Varios, sugiere el pase del expediente al archivo del H.C.D.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 -1540HCD/16, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3228

2.34 - EXPEDIENTE N° 4084-1687HCD/16

Visto;

El expediente n° 4084-1687HCD/16;

Considerando:

Que, a fojas 01 obra nota del Presidente Concejo Rodrigo Oscar Boelter, donde expresa preocupación de la comunidad educativa del Distrito de Patagones, debido a la interrupción del servicio de transporte urbano e interurbano, y solicita urgente tratamiento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo N° 1: Habiendo transcurrido el tiempo y por haberse regularizado el transporte, deciden enviar las presentes actuaciones al archivo del Honorable del Concejo Deliberante, dado que se ha respondido lo solicitado.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3229

2.35 - EXPEDIENTE N° 4084-1794HCD/16

Visto; El expediente n° 4084-1794HCD/16;

Considerando: Que, de fojas 01 a 06, obra Ordenanza N° 2315, donde se establece en el Partido de Patagones la obligatoriedad de que todos los establecimientos transitorios o ambulantes en donde se consuman alimentos de manera masiva con o sin fines comerciales deberán exponer la cartelera oficial provista por la Municipalidad de Patagones, en donde se especifican las acciones recomendadas destinadas a producir la “Maniobra de Heimlich”, la cual tiene por objeto la resolución de una crisis aguda de ahogo o asfixia por atragantamiento de alimentos;

Que, dicha Ordenanza fue tratada y aprobada por unanimidad de Ediles en la 16ª Sesión Ordinaria, periodo 2016;

Que, a fojas 09 obra Decreto de Promulgación N° 1791/16;

Que, de fojas 10 y 11 obra cartelera oficial con acciones para producir la “Maniobra de Heimlich”;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo N° 1: Habiéndose cumplido con los pasos administrativos correspondientes, deciden enviar las presentes actuaciones al archivo del Honorable del Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3230

2.36 - EXPEDIENTE N° 4084-1990HCD/17

VISTO: El expediente N° 4084 - 1990HCD/17, y;

CONSIDERANDO: Que, a fojas 01 obra nota del señor Alberto Fratini manifestando que realizará un evento musical el día 17 de Junio de 2017 a partir de la hora 21:00 en las instalaciones del Club Jorge Newbery y requiriendo de la posibilidad se declare al acontecimiento de Interés Municipal.

Que, a fojas 4 del expediente de referencia y bajo resolución N° 3174, el H.C.D de Patagones otorgó la declaración de Interés Municipal al evento, remitiéndose copia al vecino Alberto Fratini, como así también la comunicación de la Norma al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión de Asuntos Varios, sugiere el pase del expediente al archivo del H.C.D.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 -1990HCD/17, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3231

2.37 - EXPEDIENTE N° 4084-2033HCD/17

VISTO: El expediente N° 4084 - 2033HCD/17, y;

CONSIDERANDO: Que, a fojas 01 de fecha 12 de Mayo de 2017, consta proyecto de Resolución del Concejal Daniel Artiles solicitando al Honorable Cuerpo Legislativo se la designe como Ciudadana Ilustre a la señora Cristina CAPILLAS por su trayectoria destacada en el ámbito social, artístico y cultural.

Que, en la 4º Sesión Ordinaria del día 17/05/15 realizada en la localidad de Villalonga y mediante Resolución N° 3144 se distinguió a la ciudadana CAPILLAS, con el mérito de Ciudadana Ilustre, concediéndole una copia de la Norma establecida por el H.C.D.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión de Asuntos Varios, sugiere el pase del expediente al archivo del H.C.D.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 -2033HCD/17, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Cúmplase, del Distrito \$1.300 Argentina: 5,25% y 2,35% regístrese, archívese (PESOS MIL anual. Que, los hechos DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD. muestran que se decidió no bajar el gasto, "por lo tanto, esto no despeja ninguna necesidad de financiamiento, sino lo que se hace es cargar más la mochila hacia el futuro". REGISTRO BAJO Nº3232 Que, desde una óptica financiera, económica y política esto es endeudarse en forma perpetua. Es pasar cuatro generaciones para delante el sacrificio que no se quiere hacer ahora".

ARTICULO 80º

4084-2087HCD/17

VISTO: La Ordenanza Nº 752/10 y nota presentada por la Comisión de Becas Municipales, y;

CONSIDERANDO: Que, en reunión mantenida por los integrantes de dicha Comisión se resolvió modificar el artículo 13º de la Ordenanza 752/10, que consta en el Acta labrada el día de la reunión.

Que resulta indispensable redefinir dicha norma a fin de adecuarla a la nueva realidad.-

Que, es importante la aprobación y actualización de la presente Ordenanza a efectos de regularizar los pasos administrativos y avanzar en el otorgamiento de las becas a los estudiantes.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 13º de la Ordenanza 752/10 que quedará redactado de la siguiente manera:

"La fecha de pago serán del 01 al 10 de cada mes.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:

- 1) Becas de nivel terciario y universitario con oferta educativa fuera

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2493

4084-2088HCD/17

VISTO: El artículo 24º de la Ley Orgánicas de las Municipalidades; que el Gobierno Nacional emitió un bono a cien años por U\$S 2.750 millones, y;

CONSIDERANDO:

Que, estamos endeudándonos a una tasa de interés muy alta y como corolario una deuda a pagar a 100 años, comprometiendo a nuestras próximas 10 generaciones de argentinos. para abonar este compromiso.

Que, prometieron que cerraban con los holdouts, y que la idea era bajar las tasas de interés y, resulta que ahora fijan a 100 años una tasa del 8,5 %, mientras que el interés internacional es levemente superior al 1 %.

Que, colocaciones de bonos a 100 años fueron realizadas recientemente por México (2014) e Irlanda (2016), pero las tasas de interés que pagaran, fueron sustancialmente menores a las que se estima que pagará

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Rechazase en forma concluyente a este endeudamiento brutal contraído por el Gobierno actual a cien años, que innegablemente va a comprometer a todo el pueblo argentino, y a generaciones futuras a hipotecarse, perjudicando al pueblo trabajador y a todos en general.

ARTICULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA - 11º REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº3233

3- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

Nota Ref. Parlamento Juvenil del Mercosur 2017 - Lic. Cristina Caballero - Sdo. Recinto para jornadas el día lunes 10 de Julio a las 09:00 horas.

Nota HCD, reunión con el D.E. y la Comisión de Tierras y O.Pcas. Día Viernes 23 del corriente a las 10:00 hs, tratamiento Obra de puesta en valor de centros urbanos.

Luego de un cuarto intermedio se decidió por unanimidad de Ediles, de acorde a nota presentada por comerciantes de Patagones de la calle C. Rivadavia, realizar una reunión con los mismos el día Lunes 26 del corriente a las 09:30 hs.

A las 15:01 hs, se dio por finalizada la Sesión del día de la fecha.

CLAUDIO FERNANDO DELICCHIE
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
Partido de Patagones



MARIA CONCEPCIÓN CICCHONE
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
Partido de Patagones